

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 03 de febrero de 2024.

No. 10

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 6/2024

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO PROGRAMA DE USO
SUSTENTABLE DEL AGUA EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL**

2024

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, II, VIII, XV Y XVIII, 15, 44, 46 FRACCIÓN II, 47, 48 FRACCIÓN VIII, 101, 107 Y 109 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIÓN I, 9, 10 FRACCIÓN XI, 24 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 1 FRACCIÓN III, 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0803/2023 I. P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y

CONSIDERANDO

Sección I. Características del Programa

a. Fundamentación y motivación jurídica

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Así mismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria, y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Así mismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable prevé la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo, a través de la cual se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y que constituirán el marco donde se establezca la temporalidad de las acciones a su cargo, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional.

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, acuícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado, así como normar el aprovechamiento y distribución de las aguas de jurisdicción estatal y planear obras de riego, de conformidad con la legislación aplicable.

La Ley del Agua del Estado de Chihuahua, determina que serán responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, entre otras, las siguientes atribuciones en materia de agua: apoyar la consolidación y desarrollo técnico para el uso eficiente del agua de las asociaciones de

usuarios agrícolas, acuícolas y de los distritos y unidades de riego en el Estado; promover y coadyuvar en la modernización de la infraestructura hidráulica de los distritos y unidades de riego, con el fin de mejorar el manejo y uso eficiente del agua; prestar, en coordinación con las dependencias estatales, la asistencia técnica a las unidades y distritos de riego, así como asesorar a los usuarios de riego, con el objeto de propiciar un aprovechamiento racional del agua; apoyar, en coordinación con las dependencias estatales, en la consolidación y desarrollo técnico a las asociaciones de los usuarios de los distritos y unidades de riego y drenaje pluvial; promover e impulsar, en coordinación con las dependencias estatales, la construcción de obras que permitan la captación y el aprovechamiento del agua para diversos usos, así como también en sistemas de riego.

Para dar cumplimiento a las atribuciones que le corresponden en materia de uso y aprovechamiento del agua, la Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución del Programa Presupuestario denominado **“PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA”**, cuyos componentes y conceptos de apoyo, logros y resultados están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo, y en virtud de que se destinarán recursos directos a la población beneficiaria a través de apoyos económicos, debe contar con Reglas de Operación, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

Con fecha 29 de agosto de 2020, las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública publicaron en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Dichas disposiciones normativas permiten que se aperture al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los Programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social, constituyéndose además en una herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en el documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y honradez en el desempeño de las y los servidores públicos.

b. Introducción

En el Estado de Chihuahua existe un recrudecimiento de la escasez del recurso hídrico para el sector rural, generado en parte por la baja eficiencia en la conducción y distribución del agua; aunado a lo anterior la infraestructura hídrica va quedando obsoleta y la capacidad económica de las personas productoras usuarias de los módulos y unidades de riego es insuficiente para el equipamiento, innovación o realización de obras de infraestructura hídrica.

El problema se agudiza toda vez que las personas productoras utilizan los volúmenes de agua superficial y subterránea de forma desmedida y que además existe una ineficiente aplicación de lineamientos y sanciones por el uso y/o aprovechamiento indebido del recurso hídrico, así como una deficiente organización de los involucrados en el sector rural para generar acuerdos con el objetivo de eficientar el aprovechamiento del agua en sus actividades.

Redundando en que la actividad acuícola y pesquera en el Estado es menos eficiente y resiliente ya que las unidades de producción acuícola y pesquera trabajan con equipamiento e infraestructura rudimentaria y poco eficiente, así como con el manejo de especies de baja calidad y las unidades de producción acuícola y pesquera carecen de recursos para adquisición de equipamiento e insumos, trayendo como resultado la pérdida de agua que no es posible utilizar apropiadamente en las actividades productivas, por lo que el rendimiento de la producción se ve disminuido notoriamente; generándose una sobreexplotación de los cuerpos hídricos en el Estado y por tanto una menor disponibilidad de los recursos hídricos para las actividades productivas; lo que incide en una disminución de la producción acuícola y pesquera haciéndola menos competitiva.

Lo anterior trae como resultado que las personas productoras del sector rural en el Estado de Chihuahua con unidades de producción que cuentan con la documentación requerida para utilizar el recurso hídrico presenten afectaciones en sus actividades productivas por el uso deficiente del agua.

En este sentido el Poder Ejecutivo realiza acciones que propicien que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los programas presupuestarios, en apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez, por lo que se busca contribuir al desarrollo acuícola, pesquero y el uso sustentable del agua, mediante acciones tendientes a lograr una eficiente conducción y distribución el agua a través de una infraestructura hídrica actualizada para lograr una adecuada retención del agua que es posible utilizar apropiadamente en las actividades productivas el sector rural con lo que su rendimiento mejora notoriamente y por tanto la capacidad económica de las personas productoras usuarias de los módulos y unidades de riego se vuelve suficiente para el equipamiento, innovación o realización de obras de infraestructura hídrica, lo que permite el uso de volúmenes de agua superficial y subterránea en forma adecuada.

De igual forma se promoverá una organización eficiente de los involucrados en el sector rural para generar acuerdos con el objetivo de eficientar el aprovechamiento del agua en sus actividades, así como para que las unidades de producción acuícola y pesquera trabajen con equipamiento e infraestructura actualizada y con especies de calidad, contribuyendo al aumento en la producción acuícola y pesquera y haciéndola más competitiva generando con todas estas acciones y eficiente aprovechamiento del recurso hídrico en el sector rural del Estado.

Estas Reglas de Operación entre otras innovaciones, proponen la instrumentación de políticas, acciones y apoyos en materia rural con una visión integral, sustentable y con equidad, así como para atender situaciones urgentes o de contingencia.

A fin de atender esta situación, la estructura programática de la Secretaría de Desarrollo Rural, incluye el Programa Presupuestario denominado **“PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA”**, cuyo objetivo principal es contribuir al desarrollo acuícola, pesquero y del uso sustentable del agua mediante apoyos e incentivos destinados a la infraestructura, equipamiento, conservación y administración racional del agua, así como el impulso de las actividades productivas y el fomento al valor agregado; implementando acciones que promuevan el uso, operación, reúso, y aprovechamiento hídrico, en beneficio de las personas productoras del sector rural en el estado de Chihuahua.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO 6/2024

Único: Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA”, en el Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, además de la terminología contenida en la Ley de Aguas Nacionales, se entenderá por:

- I. **Acreditación del Predio.** Documento con el que la persona avala la propiedad o posesión del predio. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se acepta escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, contrato de arrendamiento o comodato, que cumplan con los requisitos legales establecidos para tal efecto, así como carta de posesión emitida por el comisariado ejidal bajo protesta de decir verdad.
- II. **Acta de Asamblea.** Documento obligatorio en el que se hace la designación de quienes ostentan la representación legal, y que se formaliza ante fedataria o fedatario público, atendiendo a la legislación aplicable al tipo de forma asociativa de que se trate
- III. **Acta Constitutiva.** Documento obligatorio en el que se hace constar la conformación legal de una persona moral, en el que se establecen los estatutos para su operación y que se formaliza ante fedataria o fedatario público, atendiendo a la legislación aplicable al tipo de forma asociativa de que se trate.
- IV. **Actividad Acuícola.** Aquella dirigida a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en aguas dulces, marinas o salobres (zonas de transición entre las aguas dulces y las saladas del mar), por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental, recreativa, fomento o didáctica.
- V. **Acuaponía.** Integración de dos métodos de cultivos la acuacultura, que involucra el cultivo de especies acuáticas y la hidroponía, para la producción de cultivos vegetales con base en soluciones nutritivas.
- VI. **Acuífero.** Formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.
- VII. **Acuífero sobreexplotado.** Aquel en el que la extracción del agua subterránea supera al volumen de recarga media anual, de tal forma que la persistencia de esta condición por largos periodos de tiempo ocasiona alguno o varios de los siguientes impactos ambientales: agotamiento o desaparición de manantiales, lagos, humedales; disminución o desaparición del flujo base en ríos; abatimiento indefinido del nivel del agua subterránea; formación de grietas; asentamientos diferenciales del terreno; intrusión marina en acuíferos costeros; migración de agua de mala calidad. Estos impactos pueden ocasionar pérdidas económicas a los usuarios y a la sociedad.
- VIII. **ACU.** Asociación Civil de Usuarios de un distrito de riego, unidad de riego o de un distrito de temporal, que deben contar con previa concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y para el uso de la infraestructura.

- IX. Aguas Residuales tratadas.** Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de uso público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.
- X. Aguas de reúso.** La explotación, uso o aprovechamiento de aguas residuales con o sin tratamiento previo.
- XI. Apoyos y/o Subsidios.** Asignaciones de recursos económicos estatales, previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar y garantizar la seguridad hídrica, incentivar el uso racional del agua en la agricultura, fortalecer los organismos operadores e incentivar la gobernabilidad y gobernanza en el sector del agua.
- XII. Comité Técnico.** Órgano colegiado constituido por las instancias participantes, y presidido por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, por virtud del cual se determinará la elegibilidad de las personas beneficiarias y viabilidad de los proyectos.
- XIII. Componente.** Clasificación de los apoyos y/o subsidios que otorga el Programa Presupuestario, tales como agrícolas, pecuarios, acuícolas y agroindustrial.
- XIV. CONAGUA.** Comisión Nacional del Agua. Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a la Ley de Aguas Nacionales corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere.
- XV. Concesión.** Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la "CONAGUA" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación.
- XVI. Cuenca Hidrológica.** Es una cavidad natural en la que se acumula agua de lluvia. Esta circula hacia una corriente principal y finalmente llega a un punto común de salida. Unidad básica para la gestión de los recursos hídricos. Una región hidrológica está conformada por una o varias cuencas hidrológicas.
- XVII. CURP.** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- XVIII. DR.** Distrito de Riego está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego.
- XIX. FOFAE.** Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua".

- XX.** **Identificación Oficial.** Documento con el que las personas físicas pueden acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional), en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una carta de identidad, suscrita por la autoridad municipal del lugar de su residencia.
- XXI.** **Infraestructura Hídrica.** Conjunto de obras hídricas, hidroagrícolas e hidráulicas, equipos e instalaciones para proporcionar los servicios de riego y drenaje en distritos de riego y temporal tecnificado, unidades de riego, comunidades y comités rurales para la gestión de recursos.
- XXII.** **Instancia Ejecutora.** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto del Departamento de Uso Sustentable del Agua, adscrito a la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales.
- XXIII.** **Instancia Normativa.** La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la unidad orgánica que determine la persona Titular de la SDR.
- XXIV.** **Instancia Reguladora.** La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, así como de la asignación y control del gasto público estatal.
- XXV.** **Instrumento Jurídico.** Documento (convenio, acta de entrega-recepción, recibo) según corresponda, suscrito entre la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria en el que se hace constar el monto del apoyo y/o subsidio, así como su objeto, características, compromisos y obligaciones que esta última adquiere al ser beneficiada con motivo del Programa Presupuestario.
- XXVI.** **Modernización Integral del Riego.** Sistema de riego automatizado con tubería a presión hasta la parcela, así como la tecnificación del riego con la finalidad de un uso sustentable del agua y la aplicación correcta del riego a los cultivos.
- XXVII.** **Organismos Auxiliares:** Organismos municipales, que fungen como auxiliares de la SDR, en el manejo del recurso hídrico, para la gestión de aplicación de apoyos; incluye Municipios.
- XXVIII.** **Organismos Operadores:** Organismos encargados de operar, conservar y/o administrar los sistemas de agua, tales como los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas, el Consejo de Cuenca del Río Bravo, entre otras.
- XXIX.** **Padrón de Personas Beneficiarias.** Relación que incluye a las personas que resultaron beneficiadas y atendidas por el Programa Presupuestario.
- XXX.** **Página de Internet Oficial.** <https://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- XXXI.** **Pequeños(as) Productores(as) Acuícolas.** Productores que desarrollan la actividad acuícola con hasta 5 hectáreas en sistema extensivo y semi-intensivo. En el caso de productores de moluscos son aquellos con una capacidad de producción de hasta 200 mil semillas.
- XXXII.** **Pequeños(as) productores(as) Pesqueros.** Productores con una embarcación menor a 10.5 metros de eslora; así como, tripulantes de embarcaciones de mediana altura.

- XXXIII. Personas Beneficiarias.** Personas físicas y morales del sector rural y organismos operadores de los sistemas de agua.
- XXXIV. Personas Productoras.** Personas físicas o morales que asumen la completa responsabilidad económica en el manejo y/o aprovechamiento en el predio o conjunto de predios, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, insumos y otros bienes utilizados en las actividades del sector agrícola, pecuario, acuícola, pesquero, forestal y/o agroindustrial, teniendo bajo su dirección (mando) los aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con las mismas, así como sus complementarias de la transformación primaria de materia prima y la explotación de los recursos naturales en todas sus dimensiones incluyendo la valoración cultural y turística de medio rural.
- XXXV. Personas Morales.** Grupo de personas con intereses comunes que deciden unirse por medio de alguna de las figuras asociativas que contempla la legislación vigente y aplicable, constituyéndose mediante la celebración de su Acta Constitutiva ante la fe de una Notaria o Notario, o Fedataria o Fedatario Público, y que por conducto de su representante solicitan, acceden y operan un apoyo y/o subsidio otorgado por el Programa Presupuestario.
- XXXVI. Personas Solicitantes.** Personas o grupo de personas interesadas en acceder a algún apoyo y/o subsidio en el marco del Programa Presupuestario y que presentan su solicitud de apoyo y/o subsidio en términos de las presentes Reglas de Operación.
- XXXVII. Población Objetivo.** Las personas productoras del sector rural del Estado cuyo fin sea el uso y/o aprovechamiento del recurso hídrico o desarrollen sus actividades productivas relacionadas con la pesca y la acuicultura.
- XXXVIII. Poder Ejecutivo.** Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XXXIX. Programa Presupuestario.** Oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo-personas beneficiarias); es una unidad de asignación de recursos que se identifique financiera y contablemente, así como una "unidad básica de gerencia y control de resultados".
- XL. Proyectos Acuícolas.** Actividades relacionadas con la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en aguas dulces o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental, recreativa, fomento o didáctica, así como acompañamiento y asesoría técnica, entre otras.
- XLI. Proyectos Pesqueros.** Actividades relacionadas en la captura y cría de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos de aguas saladas y dulces para aprovechar algunos recursos de la Naturaleza.
- XLII. Reglas de Operación.** Establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- XLIII. REPDA.** Registro Público de Derechos de Agua.

- XLIV. **RNPA.** Registro Nacional Pesquero y Acuícola.
- XLV. **SDR.** Secretaría de Desarrollo Rural de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XLVI. **SRL.** Sociedad de Responsabilidad Limitada para la operación de este programa serán integradas por las Asociaciones Civiles de Usuarios de un DR o varias UR.
- XLVII. **Transparencia.** Atributo de la información pública que consiste en que la misma sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- XLVIII. **UR.** Unidad de Riego es aquella área agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un distrito de riego y comúnmente de menor superficie que aquél; puede integrarse por asociaciones de usuarios u otras figuras de productores organizados que se asocian entre sí libremente para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.
- XLIX. **Validación.** Procedimiento a cargo de la Unidad Operativa Responsable, mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si las solicitudes cumplen con lo establecido en las presente Reglas de Operación.
- L. **Ventanilla.** Lugar donde se recibe la documentación y las solicitudes para acceder a los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario, en este caso el Departamento de Uso Sustentable del Agua cuyos horarios de atención podrán ser consultados en la página de internet oficial de la SDR.
- LI. **Verificación.** Procedimiento mediante el cual personal de la SDR, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de la aplicación del apoyo y/o subsidio que les fue entregado.

Sección II. Objetivos y alcances

a. Objetivos

Artículo 2. El objetivo general de las presentes Reglas de Operación consiste en que las personas productoras del sector rural en el Estado de Chihuahua con unidades de producción que cuentan con la documentación requerida para utilizar el recurso hídrico, se ven beneficiados en sus actividades productivas por el uso eficiente del agua.

Artículo 3. Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

C01. Apoyos para infraestructura hídrica rehabilitada, modernizada o tecnificada entregados. Incrementar el aprovechamiento del recurso hídrico y el ordenamiento sustentable del agua para fortalecer las zonas rurales, comunidades y/o proyectos de seguridad hídrica, mediante la infraestructura hidráulica, apoyos y/o subsidios para fomentar acciones de rehabilitación o modernización de la infraestructura hidroagrícola concesionada, particular o administrada por las organizaciones, así como acciones parcelarias que incluye la tecnificación del riego y drenaje.

C02. Incentivos económicos para eficientar el manejo del recurso hídrico otorgados. Eficientar el uso del recurso hídrico, mediante la gobernabilidad y gobernanza del agua, que se refieren la primera a las competencias institucionales para el diseño y la implementación efectiva de políticas públicas socialmente aceptables, y la segunda alude a la transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en la definición e implementación de las políticas públicas de gestión del agua, que involucran mecanismos democráticos e instituciones que priorizan la articulación de los intereses sociales.

C03. Proyectos para el fomento acuícola o pesquero apoyados. Incentivar el desarrollo de la acuicultura y actividad pesquera en el Estado, transferencia tecnológica para caracterizar y mejorar las líneas genéticas acuícolas, incrementar y fortalecer la infraestructura y el equipamiento.

b. Población Potencial y Objetivo

Artículo 4. Población Potencial. Personas productoras del sector rural en el Estado de Chihuahua con unidades de producción que cuentan con la documentación requerida para el uso y/o aprovechamiento del recurso hídrico.

Artículo 5. Población Objetivo. Personas productoras del sector rural en el Estado de Chihuahua con unidades de producción que cuentan con la documentación requerida para utilizar el recurso hídrico que el programa está en condiciones de atender.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

c. Cobertura geográfica

Artículo 6. El Programa Presupuestario es de cobertura estatal.

En el caso de asuntos relacionados con la Cuenca del Río Bravo, podrá ser aplicado dentro de la circunscripción territorial de los Estados integrantes.

Sección III. Operación

a. Características de los Apoyos

Artículo 7. Los apoyos y/o subsidios que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario, están orientados a potencializar el desarrollo, rehabilitación, modernización, tecnificación y equipamiento en infraestructura hídrica; así como coadyuvar en la operación y eficientar el uso sustentable del agua; para incentivar el desarrollo de la acuicultura y actividad pesquera, fomentar la investigación, transferencia tecnológica para caracterizar y mejorar las líneas genéticas acuícolas, incrementar y fortalecer la infraestructura y el equipamiento, como se indica a continuación:

I. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos)

COMPONENTE	MODALIDAD	TIPO DE APOYO Y/O SUBSIDIO	MONTO MÁXIMO*
C01. Apoyos para infraestructura hídrica rehabilitada, modernizada o tecnificada entregados.	Infraestructura hídrica persona física.	Económico	30% (treinta por ciento) de la inversión total de la obra. Monto máximo \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por obra.
	Infraestructura hídrica persona moral.	Económico	25% (veinticinco por ciento) de la inversión total de la obra. Monto máximo \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por obra, en aquellos proyectos que cuenten con apoyos derivados de otra fuente de financiamiento.
		Económico	40% (cuarenta por ciento) de la inversión total de la obra. Monto máximo \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por obra, en aquellos proyectos que no cuenten con apoyos derivados de otra fuente de financiamiento.
	Aguas residuales tratadas persona física. (1)	Económico	100% (cien por ciento) de la inversión total de la obra. Monto Máximo \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Obra que utilicen aguas residuales tratadas.
	Aguas residuales tratadas persona moral. (1)	Económico	100% (cien por ciento) de la inversión total de la obra. Monto Máximo \$ 1'250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Obra que utilicen aguas residuales tratadas.
C02. Incentivos económicos para eficientar el manejo del recurso hídrico otorgados.	Apoyos a organismos operadores y/o auxiliares para eficientar, gestionar y operar los recursos hídricos.	Económico	100 % (cien por ciento) del apoyo. Monto máximo \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por convenio (2)
	Apoyos para equipamiento e infraestructura, relativos a la disponibilidad y usos del agua; mejoramiento de su calidad; conservación y la de los ecosistemas vitales vinculados con el agua.	Económico	Monto máximo \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Apoyos para proyectos simplificados relativos a la disponibilidad y usos del agua; mejoramiento de su calidad; conservación y la de los ecosistemas vitales vinculados con el agua.	Económico	Monto máximo \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Apoyos para proyectos ejecutivos relativos a la disponibilidad y usos del agua; mejoramiento de su calidad; conservación y la de los ecosistemas vitales vinculados con el agua.	Económico	Monto máximo \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Apoyos para estudios técnicos y diagnósticos, relativos a la disponibilidad y uso del agua mejoramiento de su calidad; conservación y la de los ecosistemas vitales vinculados con el agua.	Económico	Monto máximo \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Apoyos para realizar trabajos de mantenimiento, conservación, restauración de los cauces de ríos y arroyos. (3)	Económico	Monto máximo \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Apoyos para realizar eventos, capacitaciones y/o asesorías para fomentar la cultura del agua.	Económico	Monto máximo \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
C03. Proyectos para el fomento acuícola o pesquero apoyados.	Apoyo y/o subsidio para la infraestructura y/o equipamiento para fomento acuícola o pesquero	Económico	50% (cincuenta por ciento de la inversión total). Monto máximo \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora.
	Apoyo y/o subsidio para mejoramiento genético para el fomento acuícola.	Económico	50% (cincuenta por ciento) de la inversión total. Monto máximo \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora.
	Replabamiento en embalses para el fomento pesquero.	Económico	Monto máximo \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Apoyo para motores y embarcaciones menores para el fomento pesquero.	Económico	50% (cincuenta por ciento) de la inversión. Monto máximo \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora.

(1) Proyectos que no involucren cultivos de consumo directo de los seres humanos.

(2) El monto de apoyo se determinará en el instrumento jurídico correspondiente con el organismo operador de que se trate y con base en el proyecto respectivo.

(3) Previo a la operación y ejecución de esta modalidad la persona solicitante deberá contar con las autorizaciones y/o permisos necesarios expedidos por la autoridad competente.

El ejercicio de los recursos asignados al Programa Presupuestario podrá llevarse a cabo a través del FOFAE y/o a través de los Fideicomisos operados por la SDR y cuyo fin sea acorde con la naturaleza del mismo, debiendo la Instancia Ejecutora realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

De los recursos aprobados al Programa Presupuestario, la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para gastos de operación para los siguientes conceptos: promoción, difusión, administración, seguimiento y control, verificación de acciones y evaluación de los apoyos otorgados. Así mismo, dentro de los gastos de operación, podrá considerar recursos para capacitación, contratación de personal de apoyo, tecnologías de la información para el procesamiento, manejo y análisis de información.

Artículo 8. Los apoyos y/o subsidios que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario pueden ser solicitados únicamente durante el ejercicio fiscal correspondiente. Las personas solicitantes pueden acceder a uno o más de los apoyos contemplados en el programa siempre y cuando no sean del mismo componente.

Artículo 9. Los apoyos y/o subsidios deberán ser acreditados por la persona beneficiaria, con los comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación o en la legislación que se encuentre vigente y resulte aplicable en la materia.

Artículo 10. Se podrán apoyar, sujeto a la suficiencia presupuestal, solicitudes de obras de infraestructura hídrica estratégicas para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como de interés institucional de la SDR, con base en el impacto socio-económico y que represente un beneficio para la población objetivo, en concordancia con los objetivos de la Dependencia y en congruencia con las estrategias y acciones del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 o como parte del Plan Estatal Hídrico 2040.

II. Temporalidad

Artículo 11. Los términos y plazos de la vigencia, se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los apoyos y/o subsidios en el instrumento jurídico correspondiente, celebrados entre las partes; no obstante, el otorgamiento de los mismos comenzará a realizarse una vez que la SDR cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

Artículo 12. La vigencia de los apoyos y/o subsidios en algunos casos, pueden pasar del ejercicio fiscal vigente, ajustarse a los ciclos productivos para que permitan la realización y supervisión de las obras y periodos de entregas.

b. Requisitos y documentos de las y los beneficiarios

Artículo 13. La población objetivo participará de los beneficios del Programa Presupuestario, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Cumplimiento de requisitos documentales y criterios generales de selección previstos en las presentes reglas de operación.
2. Orden de prelación (orden de presentación de la solicitud).
3. Suficiencia Presupuestal.

Una vez que el Programa Presupuestario cuente con presupuesto autorizado, la SDR emitirá la o las convocatorias correspondientes según la modalidad de que se trate y su operación se realizará según la relación demanda-disponibilidad de recurso.

Las y los interesados en obtener alguno de los apoyos y/o subsidios que integran los componentes del Programa Presupuestario, deberán acudir a las ventanillas establecidas que para este efecto ponga a su disposición la SDR a solicitar para su llenado el **ANEXO A** identificado como Solicitud de Apoyo.

En caso de duda en cuanto al llenado de la solicitud y de los requisitos necesarios, las personas solicitantes contarán con la asesoría gratuita y permanente del personal de la SDR en oficinas centrales y personal del Departamento de Coordinación de Residentes y Atención a Pequeños Productores adscrito a la SDR que pueden ser localizados en las oficinas de las Presidencias Municipales o asesoría telefónica en el número 614 4293300 extensiones 12514, 12552, 12573 y 17728 en horarios de oficina.

Artículo 14. Por tratarse de un beneficio otorgado a través de apoyos y/o subsidios, la selección de las personas beneficiarias se realizará con base en la validación que efectúe la Instancia Ejecutora a las solicitudes que presenten las personas solicitantes.

Para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los contemplados en el Programa Presupuestario, la persona solicitante deberá estar al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún apoyo y/o subsidio de este u otro Programa Presupuestario a cargo de la SDR.

Artículo 15. Las personas solicitantes de los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberán presentar adjuntos a su Solicitud de Apoyo identificado como **ANEXO A**, los siguientes documentos:

I. Personas físicas:

- a) Identificación oficial vigente:
 1. Credencial para votar (INE), emitida por el Instituto Nacional Electoral.
 2. Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 3. Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
 4. Cédula profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública.
 5. Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública.
 6. Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad, que expiden las Representaciones de México en Estados Unidos de América y Canadá.
 7. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
 8. Carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), cuyo administrador y responsable es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación; en los casos en que la identificación oficial vigente la contenga, no será necesario presentar este documento.
- c) Constancia de Situación Fiscal (CSF), emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no mayor a 3 (tres) meses de la entrega de la solicitud.

- d) Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo la notificación del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.
- e) Constancia de propiedad o posesión del predio (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, constancia de posesión emitida por el comisariado ejidal). Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia.
- f) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal, deberá presentar además los siguientes documentos:

- a) Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público);
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), constancia de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según y costumbres);
- c) CURP; en los casos en que la identificación oficial vigente contenga la CURP, no será necesario presentar este documento; y
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua) cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.

II. Personas morales:

- a) Acta de Asamblea Constitutiva legible, así como, el Acta de Asamblea en la que conste la designación de quienes ostenten la representación legal, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, o ante la instancia que corresponda atendiendo a su régimen jurídico;
- b) Identificación oficial vigente del Representante Legal:
 1. Credencial para votar vigente (INE), emitida por el Instituto Nacional Electoral.
 2. Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 3. Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
 4. Cédula profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública.
 5. Licencia de conducir, expedida por la Fiscalía General del Estado.
 6. Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad, que expiden las Representaciones de México en Estados Unidos de América y Canadá.
 7. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
 8. Carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres.
- c) Constancia de Situación Fiscal (CSF), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no mayor a tres meses de la entrega de la solicitud.

- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal; en los casos en que la identificación oficial vigente la contenga, no será necesario presentar este documento;
- e) Comprobante de domicilio de la Persona Moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.
- f) Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo la notificación del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.
- g) Relación de personas solicitantes con el formato adjunto a las presentes Reglas de Operación, **ANEXO C** por vía correo electrónico en formato Excel.

III. Ejidos:

- a) Padrón e Historia de Núcleos Agrarios (PHINA).
- b) Acta de Asamblea vigente de Elección del Comisariado Ejidal.
- c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua, entre otros), o constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento que corresponda cuya vigencia no podrá exceder de seis meses.
- d) Identificación oficial vigente de los integrantes del Comisariado Ejidal:
 1. Credencial para votar (INE), emitida por el Instituto Nacional Electoral.
 2. Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 3. Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
 4. Cédula profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública.
 5. Licencia de conducir, expedida por la Fiscalía General del Estado.
 6. Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad, que expiden las Representaciones de México en Estados Unidos de América y Canadá.
 7. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
 8. Carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres.
- e) Relación de personas solicitantes con el formato adjunto a las presentes Reglas de Operación, **ANEXO C** por vía correo electrónico en formato Excel.
- f) Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo la notificación del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.

IV. Municipios:

- a) Constancia de mayoría que le acredita como titular del H. Ayuntamiento, otorgada por el Instituto Estatal Electoral a través de la Asamblea Municipal correspondiente.
- b) Nombramientos de las personas que ocupen la Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento y la Tesorería.
- c) Copia de las identificaciones oficiales vigentes de las personas servidoras públicas indicadas en las fracciones anteriores.
- d) Comprobante de domicilio del Ayuntamiento, con una temporalidad mínima de seis meses.

- e) Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo la notificación del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.
- f) Relación de personas solicitantes con el formato adjunto a las presentes Reglas de Operación, **ANEXO C** por vía correo electrónico en formato Excel.

Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación señalada en el apartado correspondiente del presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

Para cada componente establecido en las presentes Reglas de Operación, se especifican los requisitos adicionales, los cuales deberán presentar previo a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 16. Requisitos adicionales por componente:

1) C01. Apoyos para infraestructura hídrica rehabilitada, modernizada o tecnificada entregados:

- a) Título de Concesión vigente expedido por CONAGUA.
- b) Opinión Técnica, emitida por CONAGUA, para aquellos proyectos que cuenten con apoyos derivados de otra fuente de financiamiento.

En el caso de aprovechamientos subterráneos (pozos, norias, tajos, entre otros) los permisos respectivos, expedidos por la autoridad competente.

2) C02. Incentivos económicos para eficientar el manejo del recurso hídrico otorgados:

El proyecto correspondiente deberá entregarse en cuatro tantos y debidamente ante firmado en todas las hojas por el representante legal. El proyecto respectivo deberá contener:

- a) Denominación del estudio y/ o diagnóstico.
- b) Objetivo.
- c) Alcance o cobertura.
- d) Situación actual y previsiones en caso de no contar con el estudio y/o diagnóstico.
- e) Explicación de la problemática.
- f) Descripción de costos.
- g) Impacto.

3) C03. Proyectos para el fomento acuícola o pesquero apoyados:

- a) RNPA. En el caso de proyectos pesqueros en casos que aplique.
- b) Permiso pesquero expedido por Comisión Nacional Pesquera y Acuícola (CONAPESCA) a nombre de la Sociedad Cooperativa Pesquera. En el caso de proyectos pesqueros y en los casos que aplique.
- c) Acreditar su carácter de socio de una cooperativa dedicada a la actividad pesquera, a través de la escritura constitutiva y/o documento respectivo debidamente inscrito en términos de la legislación aplicable. En el caso de proyectos pesqueros.
- d) Cotización expedida por un proveedor autorizado para emitir comprobantes fiscales.

- e) Para el caso de repoblamiento de embalses, el permiso necesario expedido por la autoridad competente y solicitado por el proveedor.

Artículo 17. En todos los casos la persona solicitante y/o beneficiaria deberá firmar el Aviso de Privacidad identificado como **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

c. Procedimiento de selección de las y los beneficiarios

Artículo 18. La SDR emitirá la o las convocatorias correspondientes según el componente y modalidad de que se trate y su operación se realizará según la relación demanda-disponibilidad del recurso.

Para acceder a los apoyos y/o subsidios que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario, las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece en las presentes Reglas de Operación, en copia legible a la Instancia Ejecutora.

Artículo 19. Serán elegibles para obtener los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario y sus componentes, las personas solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- a) Presentación de la solicitud en original identificada como **ANEXO A**. En caso de documentación faltante o incorrecta la Instancia Ejecutora deberá notificar a la persona solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La notificación se realizará vía telefónica o por correo electrónico. La persona solicitante deberá presentar la documentación faltante, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.
- b) Emisión de Cédula de Dictamen Técnico identificado como **ANEXO D**.
- c) Suscripción del instrumento jurídico correspondiente, en el que se establecerán el monto del apoyo y/o subsidio, así como su objeto, características, compromisos y obligaciones de las partes.

La selección se llevará a cabo de conformidad con los criterios generales de selección que se indican a continuación:

CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN		
Tipo de Criterio, en el caso que aplique		Puntaje
Cumplimiento satisfactorio con apoyos otorgados por la SDR en este programa presupuestario u otros programas.		6
Tipo de persona solicitante	Persona Moral	4
	Persona Física	5
Tipo de Fuente de abastecimiento	Superficial (agua de presa / cauce, río o arroyo)	5
	Subterránea / Temporal	5
Hectáreas beneficiadas (*)	<50	4
	>50	5
Tipo de obra	Rehabilitación / Modernización	5
	Nueva	4
Población Beneficiada	<100	5
	>100	4
Localidad con alta Marginación	Sí	5
	No	3
La persona física solicitante del apoyo es mujer o bien, la persona moral o las personas jurídico-colectivas que solicitan apoyos integran en sus órganos de representación a mujeres y/o integrantes de pueblos originarios		5
TOTAL		

(*) El criterio hectáreas beneficiadas no aplica para el componente C03.

Artículo 20. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios, eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

Artículo 21. El trámite para la obtención de los apoyos y/o subsidios otorgados a través del Programa Presupuestario contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso.

Artículo 22. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las presentes Reglas de Operación, no crea el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

Artículo 23. Las presentes Reglas de Operación serán aplicadas por la Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Uso Sustentable del Agua adscrito a la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales, en el ámbito de las facultades descritas en este cuerpo normativo y en términos de la convocatoria respectiva.

Artículo 24. El ejercicio de los recursos asignados al Programa Presupuestario podrá llevarse a cabo a través de los Fideicomisos operados por la SDR cuyos fines sean acordes con la naturaleza del programa presupuestario, debiendo la Instancia Ejecutora realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

Artículo 25. La SDR podrá modificar los periodos establecidos para la operación de apoyos y/o subsidios por causas de fuerza mayor, caso fortuito, carácter presupuestal u operativo. Esta modificación se difundirá mediante aviso a través de la página oficial de internet de la SDR www.chihuahua.gob.mx/sdr.

Artículo 26. Una vez cumplidos todos los requisitos se enviará el trámite al Comité Técnico, para autorización y en su caso asignación, liberación y pago del apoyo y/o subsidio correspondiente.

d. Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones

Artículo 27. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir el apoyo y/o subsidio que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como sobre los compromisos adquiridos en el instrumento jurídico que suscriban.
- III. Atendiendo a la naturaleza del objeto del apoyo y/o subsidio podrá solicitar a la Instancia Ejecutora, se liberen a favor de proveedores de bienes y/o servicios los recursos que le fueron asignados como apoyo, para lo cual deberá suscribir la Carta Instrucción de Pago correspondiente, conforme al **ANEXO E** o **ANEXO E-1** de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Siempre que acredite a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora, el debido cumplimiento de sus compromisos y la debida aplicación de los apoyos, se deberá suscribir a su favor el Acta de Entrega-Recepción correspondiente conforme al **ANEXO F** de las presentes Reglas de Operación.
- V. Interponer las quejas y denuncias por violaciones en términos de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 28. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Aplicar a los fines autorizados el apoyo y/o subsidio recibido y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable, atendiendo al Componente de que se trate.
- II. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la SDR y las que ésta determine.
- III. Suscribir el instrumento jurídico correspondiente según el apoyo y/o subsidio que reciba.
- IV. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo y/o subsidio, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- V. Del proyecto apoyado, deberá de conservar el expediente técnico que contiene toda la documentación, al menos por tres años.
- VI. En caso de que se rescinda el apoyo y/o subsidio en virtud de haber incumplido con las obligaciones que adquiere en términos de las presentes Reglas de Operación y del instrumento jurídico que corresponde, deberá reintegrar el recurso que hubiere recibido.

Artículo 29. Son derechos y facultades del Poder Ejecutivo del Estado:

- I. Emitir las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas de Operación.
- II. Realizar a través de la Instancia Ejecutora, inspecciones documentales y de campo de manera aleatoria, para verificar y vigilar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio.
- III. La Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo y/o subsidio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.
- IV. Derivado de alguna verificación, ya sea documental y/o de campo, se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora notificará por escrito a la persona beneficiaria para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, subsane los incumplimientos existentes.
- V. En caso de que la persona beneficiaria no subsane a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora el incumplimiento, o no lo realice en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá la cancelación total y definitiva del apoyo y/o subsidio, así como la rescisión del instrumento jurídico suscrito.
- VI. La Instancia Ejecutora se reserva el derecho de negar posteriores apoyos a las personas beneficiarias incumplidas.
- VII. En caso de retraso en la entrega de recursos por parte de la Instancia Ejecutora por causa de fuerza mayor, tales como insuficiencia presupuestal, este no será responsable bajo ninguna circunstancia por compromisos contraídos entre la persona beneficiaria y terceras(os) involucradas(os).
- VIII. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 30. El Poder Ejecutivo por conducto de la Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para la promoción de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del Programa Presupuestario, recibirá las solicitudes de las personas interesadas, dictaminará las mismas, y solicitará la autorización del Comité Técnico.

Una vez autorizados los apoyos y/o subsidios, a través del Departamento de Uso Sustentable de Agua llevará a cabo su formalización, e instrumentará las acciones necesarias para su debido seguimiento y control debiendo realizar reportes del ejercicio de los mismos.

Artículo 31. Son obligaciones del Poder Ejecutivo, por conducto de la Instancia Ejecutora:

- I. Publicar en la página de internet oficial de la SDR, las Convocatorias correspondientes, las presentes Reglas de Operación y demás datos necesarios; de la misma forma, se deberá publicar el padrón de personas beneficiarias.
- II. Recibir las solicitudes de apoyo de las personas solicitantes.
- III. Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SDR revise y valide si las personas solicitantes acreditan la personalidad legal, así como la propiedad y/o constitución según corresponda.
- IV. Brindar asesoría sobre las presentes Reglas de Operación a las personas solicitantes.
- V. Las demás señaladas en estas Reglas de Operación y disposiciones legales aplicables.

Artículo 32. El Poder Ejecutivo podrá rescindir los apoyos y/o subsidios otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- I. Por incumplimiento a cualquier obligación, procedimiento o condiciones que dieron origen a su calificación como persona elegible para el otorgamiento del apoyo y/o subsidio, señalados en las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagran los recursos.
- II. No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
- III. La Instancia Ejecutora notificará a la persona beneficiaria la sanción impuesta y la requerirá para que en un término no mayor a 20 días hábiles, realice la devolución del apoyo por el total de los recursos entregados y pactados en el instrumento jurídico correspondiente, sin importar que el incumplimiento haya sido parcial.
- IV. En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la devolución de los recursos no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos intereses se considerarán crédito fiscal y su recuperación se realizará en términos de lo dispuesto artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- V. Negarse a proporcionar a la Instancia Ejecutora, o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo y/o subsidio otorgado.
- VI. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.
- VII. La presentación de información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo y/o subsidio entregado, será causa de sanción, debiéndose requerir el reintegro del monto apoyado, la cancelación definitiva del apoyo y/o subsidio otorgado, además no podrá ser participe en futuras convocatorias.
- VIII. No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos.
- IX. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore una o un servidor público vinculado al Programa Presupuestario señalado en estas Reglas de Operación o una o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de alguna o algún servidor público ligado directamente a los programas a cargo de la SDR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 46, 47, 48, 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- X. En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas por causas atribuibles a la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora solicitará la devolución proporcional de los apoyos y/o subsidios y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, derivadas de afectaciones al Erario Público Estatal, en que incurran, mismas que serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

Artículo 33. No podrán acceder al presente Programa Presupuestario, a quienes se les haya iniciado proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo y/o subsidio recibido con anterioridad del Poder Ejecutivo, y perderá su derecho de participar en los ejercicios presupuestales siguientes hasta solventar las causas que originaron el incumplimiento; con lo cual no podrán acceder a otros apoyos y/o subsidios o programas a cargo de la SDR.

- I. Cuando el incumplimiento sea de carácter doloso, la persona beneficiaria que haya incumplido el instrumento jurídico, deberá devolver la aportación que haya realizado la Instancia Ejecutora, más los productos financieros que correspondan.
- II. En caso de desastres naturales que afecten el producto derivado del apoyo y/o subsidio, y en consecuencia el cumplimiento en caso de existir el instrumento jurídico previamente suscrito; deberá notificarse a la Instancia Ejecutora para la posterior verificación del mismo. Esta establecerá y publicará, los criterios para la adecuación y ajustes en la operación de los apoyos y/o subsidios, atendiendo las características y magnitud de los daños ocasionados por los fenómenos naturales y considerando a la población objetivo afectada.

e. Cronología de los procesos

Artículo 34. El otorgamiento de los apoyos y/o subsidios se llevará a cabo una vez que se cuente con suficiencia presupuestal y la Instancia Ejecutora emitirá la convocatoria correspondiente de los componentes.

Corresponde a la Instancia Ejecutora, recibir las solicitudes, integrar los expedientes físicos, dictaminar las solicitudes como viables o no viables y someter al Comité Técnico para su autorización, asignación, liberación y pago del apoyo y/o subsidio.

Artículo 35. El otorgamiento de los apoyos y/o subsidios se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- I. Emisión y publicación de la convocatoria y/o convocatorias correspondientes.
- II. Recepción de Solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo.
- III. Notificación de la Instancia Ejecutora, de documentación faltante o ilegible, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud mediante correo electrónico o vía telefónica.
- IV. Emisión de Cedula de Dictamen Técnico identificada como **ANEXO D** de las solicitudes recibidas, el proceso de dictaminación consistirá en evaluar la viabilidad de la solicitud, con base en los requisitos establecidos, así como en las características del componente de apoyo y/o subsidio que corresponda.
- V. El resultado del Dictamen Técnico únicamente podrá ser en dos sentidos: Viable o No Viable, como resultado del cumplimiento de los requisitos.
- VI. Una vez que se cuente con la lista de personas beneficiarias y montos de apoyo y/o subsidio, la Instancia Ejecutora lo someterá al Comité Técnico para su autorización de la asignación del apoyo y/o subsidio; bien en el caso que así lo defina, lo someterá al Fideicomiso seleccionado para su asignación.
- VII. Le será notificado dentro de los 5 día hábiles después de su autorización mediante correo electrónico o vía telefónica su selección como persona beneficiaria.

- VIII. Atendiendo a la naturaleza del apoyo y/o subsidio, la persona beneficiaria deberá suscribir el Instrumento jurídico que corresponda, mismo que señalará las obligaciones específicas que se adquiere.
- IX. Una vez que se cuente con el instrumento jurídico suscrito, se somete al Comité Técnico para su liberación y pago del apoyo y/o subsidio; bien en el caso que así lo defina, lo someterá al Fideicomiso seleccionado liberación y pago.
- X. Se verifica y se suscribe el Acta de Entrega-recepción correspondiente **ANEXO F**.
- XI. Publicación del padrón de las personas beneficiarias en la página de internet oficial de la SDR www.chihuahua.gob.mx/sdr.

En caso de que la persona solicitante no reciba respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Sección IV. Verificación y Control

a. Instancias involucradas

I. Instancia Ejecutora

Artículo 36. La Instancia responsable de la ejecución del Programa Presupuestario es la Secretaría de Desarrollo Rural a través del Departamento de Uso Sustentable del Agua, quien operará, dará seguimiento y finiquito de los proyectos autorizados.

II. Instancia Normativa

Artículo 37. La Secretaría de Desarrollo Rural será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, por conducto de la unidad orgánica que determine la persona Titular de la Dependencia.

III. Instancia Reguladora

Artículo 38. La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, respecto a la asignación y control del gasto público estatal.

b. Coordinación Institucional

Artículo 39. Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y como invitada la Función Pública, mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico que se constituirá de la siguiente manera:

I. Miembros Titulares: Estará integrado por 5 (cinco) miembros titulares y sus respectivos suplentes y representantes:

- a) La persona Titular de la SDR o quién designe, quien ocupará la Presidencia.
- b) La persona Titular de la Secretaría de Hacienda o quién designe.
- c) La persona Titular de la Dirección de Administración de la SDR.
- d) La persona Titular de Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la SDR.
- e) La persona Titular del Departamento de Uso Sustentable del Agua de la SDR.

II. Personas invitadas:

- a) Podrá concurrir la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública o quien designe.
- b) La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SDR o quien designe, quien contará con las más amplias facultades para emitir su opinión jurídica.

Las personas invitadas firmarán con carácter de testigos y únicamente tendrá voz pero no voto.

Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico tengan validez, deberán estar presentes invariablemente quien ocupe la Presidencia o su Suplente, así como al menos dos de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo quien ocupe la presidencia voto de calidad en caso de empate.

III. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- a) Evaluar las propuestas presentadas por la Instancia Ejecutora.
- b) Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones del apoyo y/o subsidio de acuerdo al componente de cada una de las solicitudes.
- c) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos elabore en su caso, el instrumento jurídico correspondiente.
- d) Revisar y evaluar la información que la Instancia Ejecutora proporcione acerca del estado que guarda el Programa Presupuestario.
- e) Autorización y asignación de los apoyos y/o subsidios presentados por la Instancia Ejecutora.
- f) Modificar y/o adecuar forma de pago, y así como autorizar las salvedades relacionadas con los requisitos y criterios de elegibilidad en aquellos proyectos que tengan una relevancia social o económica para el Estado.
- g) Autorizar el cambio de conceptos y monto de apoyo presentado por la persona beneficiaria en base a su solicitud y el dictamen de la unidad responsable y hasta que la suficiencia presupuestal lo permita.
- h) Sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria con motivo de los apoyos y/o subsidios que reciba, y en su caso solicitar su recuperación.
- i) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 40. La Instancia Ejecutora podrá establecer contacto o coordinación con otras entidades gubernamentales, siempre y cuando se celebren los instrumentos jurídicos correspondientes.

Artículo 41. La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y el desempeño del mismo, como resultado de las acciones derivadas de revisiones y/o auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Artículo 42. Los apoyos y/o subsidios a que se refieren las presentes Reglas de Operación podrán ser complementados con recursos de origen federal (conurrencia), en tal virtud se estará a lo establecido en las Reglas de Operación correspondientes y aplicables.

c. Comprobación de entrega del apoyo

Artículo 43. Con el fin de documentar la entrega del apoyo y/o subsidio a las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora se firmará el instrumento jurídico conducente en el que se especificarán

las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

Artículo 44. En caso de que la persona beneficiaria acredite física y documentalmente y a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora el debido cumplimiento del ejercicio del apoyo y/o subsidio que le fue otorgado, suscribirán el Acta de Entrega-Recepción correspondiente; lo anterior, en el formato establecido para tal efecto, **ANEXO F** de las presentes Reglas de Operación.

d. Recursos Financieros

I. Avances físicos - financieros

Artículo 45. La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente correspondiente; además de elaborar informes físico-financieros en coordinación con el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración, con una periodicidad trimestral que enviará de manera oficial a la Instancia Reguladora y al Comité Técnico, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo y/o subsidio.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora y deberán informarse al Comité Técnico.

Artículo 46. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

II. Cierre de Ejercicio

Artículo 47. La SDR por conducto de la Dirección de Administración, integrará, a través del Departamento de Finanzas, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda y al Comité Técnico.

III. Recursos no Devengados

Artículo 48. Los recursos estatales que opera la SDR a través del Programa Presupuestario correspondiente a las presentes Reglas de Operación, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Poder Ejecutivo. La referida gestión es responsabilidad de la Instancia Ejecutora, en coordinación con el Departamento de Finanzas, de la Dirección de Administración, parte integrante de la SDR.

Artículo 49. Respecto a los recursos estatales del Programa Presupuestario que se operen a través de Fideicomisos, estos se considerarán ejercidos al momento de su transferencia por parte de la Secretaría de Hacienda a la cuenta del Fideicomiso seleccionado y podrán devengarse y ejercerse después del año

fiscal correspondiente, atendiendo a los ciclos productivos y necesidades del sector. Podrán destinarse a un fin distinto a los autorizados originalmente siempre y cuando se cuente con la autorización de cambio de concepto por parte de la Secretaría de Hacienda.

e. Auditoría, Revisión y Seguimiento

Artículo 50. Considerando que los recursos económicos que el Poder Ejecutivo otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La SDR del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.
- IV. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo como Instancia Reguladora del control de gasto público estatal.
- V. Las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Artículo 51. Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

Artículo 52. El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo y/o subsidio y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo y/o subsidio recibido.

f. Evaluación

I. Interna

Artículo 53. La evaluación interna del Programa Presupuestario estará a cargo de la Instancia Ejecutora.

Dicha evaluación consistirá en el seguimiento y monitoreo de los indicadores vinculados con los objetivos específicos objeto de las presentes reglas de operación.

Artículo 54. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa Presupuestario por la Instancia Ejecutora, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las personas productoras del sector rural en el Estado de Chihuahua con unidades de producción que cuentan con la documentación requeridas para utilizar el recurso hídrico, se ven beneficiadas en sus actividades productivas por el uso eficiente del agua.	Porcentaje de las personas productoras que reciben apoyos	561, Personas productoras del sector rural	Anual
Apoyos para infraestructura hídrica rehabilitada, modernizada o tecnificada entregados.	Porcentaje de apoyos para infraestructura hídrica rehabilitada, modernizada o tecnificada	27, Apoyos para infraestructura hídrica	Anual
Incentivos económicos para eficientar el manejo del recurso hídrico otorgados.	Porcentaje de incentivos económicos otorgados para eficientar el manejo del recurso hídrico	7, Incentivos económicos	Anual
Proyectos para el fomento acuícola o pesquero apoyados.	Porcentaje de proyectos para el fomento acuícola o pesquero	91, Proyectos acuícolas o pesqueros	Semestral

II. Externa

Artículo 55. Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

Sección V. Transparencia y Rendición de Cuentas

a. Difusión

Artículo 56. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo instrumentará las acciones siguientes:

- a. Difusión y promoción de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial <https://chihuahua.gob.mx/programas-2023> así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih. Teléfono +52 614 4293300 Extensiones 12552, 12573, 12514, 12536 y 17728.
- b. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la Secretaría de Desarrollo Rural deberán incluir la siguiente leyenda: *“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.*

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Instancia Ejecutora y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa presupuestario, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato(a), su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Artículo 57. La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial <https://chihuahua.gob.mx/programas-2023>, la o las convocatorias, formatos y ANEXOS que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los que se otorgan con base en el Programa Presupuestario.

b. Padrón de Personas Beneficiarias

Artículo 58. La Instancia Ejecutora deberá publicar su Padrón de Personas Beneficiarias, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad y municipio, así como los conceptos de apoyo y/o subsidio. Dicha información deberá actualizarse y publicarse semestralmente en la página de internet oficial de la SDR, con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente.

c. Contraloría Social

Artículo 59. La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los numerales 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

d. Igualdad de Género

Artículo 60. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

La Instancia Ejecutora responsable identificará en la población objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician o limitan la igualdad e inclusión de la población, basadas entre otras razones en el fortalecimiento del sector rural, impulsando un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social, que se realicen en las diversas regiones, procurando el uso óptimo, la conservación y la mejora de los recursos naturales, orientado a la diversificación de la actividad productiva, así como a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, estableciendo condiciones que hagan realidad el ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades de acceso, control y beneficio para mujeres y hombres, en términos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

e. Quejas y Denuncias

Artículo 61. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la o el quejoso o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Artículo 62. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la SDR ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429 33 00, Ext. 12571. Además, podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones: juridico.sdr@chihuahua.gob.mx y supervision.sdr@chihuahua.gob.mx.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00. Adicionalmente se cuenta con el siguiente enlace; <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/> mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas, denuncias o sugerencias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

Artículo 63. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Aviso de privacidad

Artículo 64. Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al (614)429 33.00, ext. 12589.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

SEGUNDO. Será facultad del Comité Técnico resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia de la persona Titular de la Dirección de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, corresponde a la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales.

TERCERO. Los plazos y entregas de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de apoyo de acuerdo a lo establecido en la o las Convocatorias, no obstante, el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios comenzará a realizarse una vez que la SDR cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

“PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA”

ANEXO A
Solicitud de Apoyo

Fecha: ____/____/____

Datos de la Persona Física y/o Representante Legal de la Persona Moral				
Nombre:	Nombre (s) – Apellido (s)			Fecha de Nacimiento
	CURP:	RFC:	Edad:	
Tipo de Identificación Oficial y Folio:	Estado civil:		Soltero _____ Casado _____	
No. Teléfono:	Correo Electrónico:			
Lugar de Nacimiento:	Estado	Municipio	Ciudad o localidad	
	Calle, Número Interior y/o Exterior.			C.P.
Dirección de la Persona Física:	Colonia	Municipio	Estado	
	Sexo:	Masculino: _____	Femenino: _____	
Datos de la Persona Moral				
Razón Social:				RFC:
Domicilio de la persona moral:	Calle, Número Interior y/o Exterior, C.P.			
	Colonia	Municipio	Estado	
Teléfono:	Correo Electrónico:			
Datos del Proyecto				
Tipo de Apoyo:	C01	C02	C03	
Municipio:	Localidad (donde se aplicará el apoyo)			
Concepto solicitado:				
Inversión total:	Monto de apoyo solicitado:			

EL SOLICITANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE PRESENTA, ENTREGA E INFORMA, ES VERDADERA Y FIDEDIGNA Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASI MISMO MANIFIESTA, QUE NO ESTA SUJETO A PROCESO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON MOTIVO DE ALGÚN APOYO RECIBIDO CON ANTERIORIDAD DE CUALQUIERA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

Nombre y Firma de la Persona Solicitante

“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

“PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA”

ANEXO B

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, con página web <https://chihuahua.gob.mx/sdr>, teléfono 6144293300, correo electrónico luisaian.garcia@chihuahua.gob.mx, por conducto del Departamento de Uso Sustentable del Agua será el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con los siguientes fines: Para que las personas productoras del sector rural en el Estado de Chihuahua con unidades de producción que cuentan con la documentación requerida para utilizar el recurso hídrico, se ven beneficiados en sus actividades productivas por el uso eficiente del agua. Por lo que es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo las finalidades anteriormente descritas al cauce del presente.

Los datos personales que serán recabados serán los siguientes:

- Nombre (Persona física/ representante legal de la persona moral)
- CURP
- RFC (Persona física/ persona moral)
- Constancia de Situación Fiscal (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Domicilio (Persona física/ persona moral/ representante legal de la persona moral)
- Estado Civil
- Edad
- Teléfono
- Correo electrónico
- Datos del estado de cuenta bancario (Persona física/ persona moral/ proveedor)
- Datos del acta de asamblea, acta de elección de representantes, constancia de mayoría, nombramientos (Persona moral)
- Datos del acta constitutiva (Persona moral)
- Opiniones técnicas, permisos federales
- Datos de la constancia de propiedad o posesión del predio
- Padrón e Historia de Núcleos Agrarios
- Registro Nacional Pesquero y Acuicola

Se informa que no se recaban datos personales sensibles.

Los cuáles serán recabados mediante los formatos establecidos en las Reglas de Operación indicadas.

Sus datos personales serán tratados en atención a la atribución conferida a este responsable en el artículo 24 fracciones IV, VII, VIII, XIII, XIX y XX y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de julio de 2023.

Los datos personales serán objeto de transferencia a la Secretaría de Hacienda con la finalidad de validar, aprobar y rubricar los instrumentos jurídicos derivados del proceso. Por lo que no es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo la transferencia anteriormente descrita al cauce del presente, ya que se encuadra en la fracción VI del artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante los mismos son esenciales para realizar el trámite descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (**ARCO**) y portabilidad, ante la Unidad de Transparencia de manera presencial o a través de correo electrónico, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx), recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del **Derecho ARCO** y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso. Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.

En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP. 31200, teléfono 6144293300 extensión 12589, correo electrónico transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.
- De manera física en las unidades administrativas que realicen el tratamiento de datos personales.
- Los cambios al aviso de privacidad serán notificados mediante la página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.

En caso de no estar de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla.

Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

No otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

Firma del titular de los datos personales: _____

Fecha: _____

“PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA”

ANEXO D

Cédula de Dictamen Técnico

Nombre de beneficiario: _____

Municipio del proyecto: _____

Localidad del proyecto: _____

Concepto de apoyo	_____
-------------------	-------

Monto de Apoyo Estatal	Componente	C01	C02	C03
_____	_____	_____	_____	_____

Requisitos	SI	NO	NA
Solicitud de apoyo			
Aviso de Privacidad			
Identificación Oficial Vigente (cualquier supuesto, previsto en las Reglas de Operación)			
CURP (En los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta)			
Título de Concesión vigente			
Los permisos necesarios, expedidos por la autoridad competente			
Dictamen positivo y/u Opinión Técnica Favorable para la ejecución del apoyo solicitado.			
RNPA. Para el caso de proyectos pesqueros			
Permiso Pesquero expedido por Comisión Nacional Pesquera y Acuícola.			
Observaciones:	Sin antecedentes de incumplimiento ante esta Secretaría.		
	Al recibir la documentación y valorar la solicitud, de acuerdo al proyecto planteado, consideramos que ES VIABLE TÉCNICAMENTE , ya que cumple satisfactoriamente con los requisitos, criterios de elegibilidad, y cuenta con la capacidad económica para la aportación del recurso que le corresponde.		

Dictamen : Viable No viable

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA

“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.”

“PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA”

ANEXO E

Carta Instrucción de pago

En Chihuahua, Chih. a ___ de _____ de 2024.

**TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
P R E S E N T E.**

El(los) que suscribe(n) C. _____ con el carácter de persona(s) beneficiaria(s) del apoyo que fue autorizado, del componente “ _____”, toda vez que como “PERSONA BENEFICIARIA” se ha cumplido con los requisitos y con las obligaciones de este proyecto, según lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Uso Sustentable del Agua 2024.

Mediante la presente **CARTA INSTRUCCIÓN**, y con fundamento en lo dispuesto por el Título Tercero en su Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Chihuahua, relativo a la Cesión de Derechos, y sus correlativos de Código Civil Federal y de los Códigos Civiles, **solicito al Departamento de Uso Sustentable del Agua**, realice el depósito de los recursos que me corresponden, al “Proveedor”(*) que a continuación se detalla en denominación, concepto e importe a liquidar:

Nombre del Proveedor*: _____
Concepto de apoyo: _____
Importe número y letra: _____
(_____ 00/100 M.N.)

Para el depósito del importe descrito en el recuadro anterior mediante Transferencia Electrónica, el proveedor entrega al Departamento de Uso Sustentable del Agua, en copia legible el documento emitido por la Institución Bancaria, ya sea estado de cuenta reciente o constancia firmada y sellada por la institución, en el que se describe su nombre como Cuentahabiente.

No. de Cuenta _____ (10 dígitos) y
No. CLABE _____ (18 dígitos).

Para efectos del presente Acto y bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que la información aquí expresa es verídica.

**ATENTAMENTE
“PERSONA BENEFICIARIA”**

**DE CONFORMIDAD
“EL PROVEEDOR”**

C. _____

C. _____

“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

“PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA”

ANEXO E-1

Carta Instrucción de pago

En Chihuahua, Chih. a __ de _____ de 2024.

**TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
P R E S E N T E.**

El(los) que suscribe(n) C. _____ con el carácter de persona(s) beneficiaria(s) del apoyo que fue autorizado, del componente “ _____”, toda vez que como “Persona Beneficiaria” se ha cumplido con los requisitos y con las obligaciones de este proyecto, según lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Uso Sustentable del Agua 2024.

Por lo que mediante la presente **CARTA INSTRUCCIÓN**, solicito al **Comité Técnico del FOFAE** y con fundamento en lo dispuesto por el Título Tercero en su Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Chihuahua, relativo a la Cesión de Derechos, y sus correlativos de Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, realice el depósito de los recursos que me corresponden, al proveedor(*) que a continuación se detalla en denominación, concepto e importe a liquidar:

Nombre del Proveedor*: _____
Concepto de apoyo: _____
Importe número y letra: _____
(_____ 00/100 M.N.)

Para el depósito del importe descrito en el recuadro anterior mediante Transferencia Electrónica, el proveedor entrega al Comité Técnico del FOFAE, en copia legible el documento emitido por la Institución Bancaria, ya sea estado de cuenta reciente o constancia firmada y sellada por la institución, en el que se describe su nombre como Cuentahabiente.

No. de Cuenta _____ (10 dígitos) y
No. CLABE _____ (18 dígitos).

Para efectos del presente acto y bajo protesta de decir verdad, se exhibe la información aquí presentada como auténtica.

**ATENTAMENTE
“PERSONA BENEFICIARIA”**

C. _____

**DE CONFORMIDAD
“EL PROVEEDOR”**

C. _____

“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

“PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA”
ANEXO F

Acta de Entrega - Recepción

LUGAR Y FECHA: En la localidad de _____ Municipio de _____ del Estado de Chihuahua; del día _____ de _____ de 2024, en calidad de PARTICIPANTES: Recibe el (la) C. _____ por sus propios derechos o como representante de _____ en calidad de beneficiario del programa presupuestario arriba indicado, y en el carácter de supervisor el C. _____ por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

La presente Acta hace constar la entera satisfacción de la(s) persona(s) beneficiaria(s) de los bienes entregados, mismos que a continuación se detallan:

No. Factura	Concepto	Monto	Fecha	Proveedor
*Total:				

Monto del Apoyo Otorgado (Número y letra): _____ *(DE SER NECESARIO ANEXAR FORMATO COMPLEMENTARIO CON LISTADOS DE FACTURAS)

Observaciones y/o comentarios: _____

Con la firma de este documento, la(s) persona(s) beneficiaria(s) reitera(n) su compromiso de conservar el apoyo y/o subsidio entregado y mantenerlo en operación durante el promocio de su vida útil, en caso contrario, reintegrará al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua el monto total de los apoyos y/o subsidios recibidos. Así mismo, aceptará, facilitará y atenderá verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

CIERRE DEL ACTA

Una vez que fue leída la presente se firma en original por los que en ella intervienen.

RECIBE LA PERSONA BENEFICIARIA

POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Nombre: _____

Nombre y Firma: _____

Firma: _____

Cargo: _____

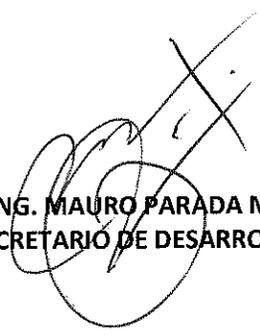
Cargo: _____

Identificación (Tipo y Folio): _____

Identificación (Tipo y Folio) _____

*El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



**ING. MAURO PARADA MUÑOZ
EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**